Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 12 de febrero de 2024

Proceso	Incidente Desacato.
Accionante	Eusebio Bolívar Caro
Accionada	Savia Salud EPS Regional Noroeste del Instituto Penitenciario y Carcelario – INPEC
Vinculada	Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz - CPAMSPA
Radicado	2024-10002
Auto Sustanciación	173
Asunto	Segundo requerimiento.

Dentro de esta acción de desacato que promueve el señor Eusebio Bolívar Caro identificado con C.C. 3.394.622, contra Savia Salud EPS, Regional Noroeste del Instituto Penitenciario y Carcelario – INPEC y la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz - CPAMSPA, como quiera que no se ha dado cabal cumplimiento al requerimiento del pasado 6 de febrero, notificado a dicha entidad el día 7 del mismo mes y año, se requiere a la Dra. Nathalie Magurno Mojica, en calidad de Subgerente de Salud de Savia Salud EPS, o quien haga esas veces y al Dr. Edwin Carlos Rodríguez Villamizar, en calidad de interventor de Savia Salud EPS, o quien haga esas veces, para que, dentro del término perentorio de tres (03) días hábiles, haga cumplir lo ordenado en el fallo de tutela emitido por este despacho el 23 de enero de 2024, y abra el correspondiente procedimiento disciplinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991; so pena que no cumplirse lo ordenado se sancione por desacato al responsable y a su superior.

Y se le ordena al requerido, enterar a este Juzgado del cumplimiento del fallo de tutela, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte a los Representantes Legales de la accionada que, de no dar respuesta positiva, se abrirá en su contra el correspondiente incidente de desacato, según el procedimiento establecido en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el cual podrá conllevar sanciones de arresto hasta de seis meses y multa de hasta 20 salarios mínimos legales mensuales, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Notifíquese el contenido del presente auto a la Dra. Nathalie Magurno Mojica, en calidad de Subgerente de Salud de Savia Salud EPS, y al Dr. Edwin Carlos Rodríguez Villamizar, en calidad de interventor de Savia Salud EPS, o quienes hagan esas veces.

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

EME